

Señores
JUEZ CONSTITUCIONAL DE REPARTO
E. S. D.

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA MEDIDA PROVISIONAL (ARTICULO 7 DEL DECRETO 2591 DE 1991) PARA PROTEGER LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR MERITOS Y SEGURIDAD SOCIAL, AL TRABAJO, PROMOVIDA POR SANDRA PATRICIA TRUJILLO CARVAJAL, CC. 52337076 , CONTRA EL MINISTERIO DE TRABAJO - DIRECCION GENERAL DE RIESGOS LABORALES Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, COMO INSTITUCION DE EDUCACIÓN SUPERIOR ENCARGADA DEL CONCURSOS PUBLICO PARA LA SELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES DE LOS INTEGRANTES Y MIEMBROS DE LA JUNTA NACIONAL Y DE LAS JUNTAS REGIONALES DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.

Accionante: SANDRA PATRICIA TRUJILLO CARVAJAL

Accionadas: UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y MINISTERIO DEL TRABAJO-DIRECCION GENERAL DE RIESGOS LABORALES.

SANDRA PATRICIA TRUJILLO CARVAJAL, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52337076, domiciliada y residenciada en la Carrera 45 A #94-47 sede Junta Nacional de Calificación de Invalidez, Salas de Descongestión en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico santru2012@gmail.com, teléfono 3123785507; Profesional en Medicina, actuando en mi propio nombre, por medio del presente escrito, acudo ante ustedes con todo respeto, en ejercicio del derecho de tutela, consagrado en el artículo 86 de la Carta Política y Reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, por este escrito formulo Acción de Tutela contra la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y el MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS LABORALES, a fin de que dentro de un plazo perentorio, en amparo de mi Derecho Fundamental al Debido Proceso, a la Igualdad, Acceso a Cargos Públicos por Mérito y Seguridad Social, al Trabajo; que las entidades tuteladas vienen quebrantando al proferir una exclusión automática y arbitraria del concurso público. Todo esto, por los siguientes hechos.

HECHOS

Primer Hecho. En ejercicio de mis derechos ciudadanos y profesionales, procedí a inscribirme en la convocatoria pública para el "Proceso de Selección de los Integrantes y Miembros de las Juntas de Calificación de Invalidez" para la Junta Nacional, coordinado conjuntamente por el Ministerio del Trabajo y la Universidad de Pamplona, bajo la denominación del empleo de medico especialista en salud ocupacional/medicina del trabajo/medicina laboral.

Segundo Hecho. - El proceso de inscripción quedó formalizado de manera exitosa el lunes, 22 de junio de 2026, a las 12:30 horas, asignándoseme el Número de Registro 110, tal como consta en el certificado de inscripción adjunto a esta acción.

Tercer Hecho. - La entidad operadora (Universidad de Pamplona) determinó que mi postulación no es admitida o deviene en exclusión del concurso bajo el argumento de no haber cargado el certificado físico del Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) o la Tarjeta Profesional en la plataforma al momento de la inscripción.

Cuarto Hecho. - En las bases, guías y requisitos explícitos fijados para la convocatoria y la fase de cargue documental, en ningún apartado se precisaba taxativamente que se debía subir dicho documento digitalizado, así como tampoco se exigía de manera explícita subir otros documentos conexos de verificación posterior, tales como la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). Se asumía de buena fe que la acreditación del título y la verificación en las bases del Estado eran suficientes para la fase de inscripción, tal como lo señala el Decreto 019 del año 2012 ***“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.”***.

Quinto Hecho. - Al sancionármese con la exclusión por la falta de un documento cuya carga no estaba normada de forma explícita ni transparente en los requerimientos obligatorios de la plataforma, se me vulnera el Derecho Fundamental al Debido Proceso, mutando las reglas del concurso y aplicando criterios de eliminación sorpresa que atentan contra la confianza legítima de los administrados.

Sexto Hecho. - El Derecho Fundamental al Debido Proceso y de Acceso en Igualdad de Condiciones a la Función Pública y el Trabajo, se fundamenta en lo siguiente: “Lo anterior, por considerar que dicho criterio de exclusión parte de un encuadre jurídico equivocado, omite la aplicación del Decreto 2106 de 2019 (Decreto Anti-trámites) y desconoce de manera absoluta mi idoneidad, calidades y la sólida trayectoria profesional que ostento. Cuento con las acreditaciones correspondientes como profesional de Talento Humano en Salud, con mi respectivo ReThus ante el Sistema de Información dispuesto por el Ministerio de Salud.

Séptimo Hecho. - El cargo actual que ejerzo es el de Integrante de la Sala 4 de Descongestión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez. De acuerdo con su definición legal, ser Integrante de dicho Organismo en Colombia, implica ejercer una función pública como particular, adscrito al Ministerio del Trabajo, encargada de decidir las controversias sobre el origen y porcentaje de pérdida de capacidad laboral (PCL). Está compuesto por expertos interdisciplinarios (médicos, psicólogos, terapeutas y abogados) encargados de emitir dictámenes periciales obligatorios. Ser Integrante implica: Función Pública: Son particulares que ejercen una función pública con plena autonomía técnica y científica, no son servidores públicos propiamente dichos, pero están sujetos al estricto régimen del Código Disciplinario Único. Competencia Técnica e Interdisciplinaria: Conforme al artículo 12 del Decreto 2463 de 2001, las salas se integran de forma colegiada por médicos especialistas, psicólogos, abogados y terapeutas físicos u ocupacionales altamente calificados.

Por lo tanto, la exclusión automatizada de una profesional en ejercicio activo que ya superó un riguroso concurso de méritos estructurado por la Universidad Nacional de Colombia para la misma función, basada en la no entrega de un soporte físico que la propia administración gestiona digitalmente, configura un exceso ritual manifiesto.

Octavo hecho.- Bajo el anterior orden de ideas, es imperativo resaltar que procedí a instaurar formalmente la correspondiente reclamación ante la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA el día 7 de julio de 2026 a las 12:28 horas, quedando debidamente registrada bajo los canales dispuestos por la institución, tal como consta en el soporte que se aporta como archivo adjunto a esta acción, habiéndose interpuesto dentro del estricto marco de los dos (2) días siguientes a la publicación del informe de verificación por parte del operador del concurso. No obstante, frente a dicha reclamación, la referida institución educativa informó a los aspirantes que la publicación de las respuestas a las objeciones contra los resultados preliminares se postergaría hasta el día 15 de julio de 2026, y de manera inmediata el día 16 de julio de 2026 se publicarán los resultados definitivos de la lista de admitidos y no admitidos. Esta prolongación excesiva y unilateral del tiempo que se toma la Universidad de Pamplona para resolver y verificar las reclamaciones desconociendo los plazos iniciales de dos días que se habían fijado contractualmente y dilatando el proceso contrasta de forma crítica con el margen de respuesta real que se le otorga a los participantes; por tanto, teniendo en cuenta la inminencia de la lista definitiva y los tiempos tan alarmantemente cortos que restan entre la respuesta a la reclamación y la firmeza del listado, me veo en la necesidad apremiante de acudir y activar de forma inmediata la vía constitucional mediante esta acción de tutela, pues de lo contrario se consolidaría una vulneración flagrante a mis derechos fundamentales sin que exista un mecanismo administrativo previo eficaz, configurándose así la procedencia formal y sustancial de este amparo.

ARGUMENTOS

El núcleo de la tutela se centra en:

PRIMERO: Que se inaplique la causal de exclusión impuesta por la Universidad de Pamplona y el Ministerio del Trabajo respecto de la falta del soporte físico del registro ReTHUS o Tarjeta Profesional, por cuanto dicho documento constituye un requisito para el ejercicio de la Profesión, mas no un factor habilitante de exclusión obligatoria en la fase de inscripción.

SEGUNDO: Que se Tutele el Principio de Eficacia, Eficiencia y Digitalización del Estado, según el cual las entidades públicas tienen la obligación legal de consultar directamente el ReTHUS de oficio para validar los antecedentes y habilitación del Talento Humano en Salud, absteniéndose de exigir documentos físicos que reposen en bases de datos públicas administradas por el mismo Estado, tal como lo establece el Decreto 19 del año 2012.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Artículo 29 de la Constitución Política (Debido Proceso Administrativo).
2. Artículo 40 N° 7 de la Constitución Política (Derecho de acceso al desempeño de funciones y cargos públicos).
3. Artículo 25 de la Constitución Política (Derecho al Trabajo).
4. Ley 1164 de 2007 (Disposiciones sobre el Talento Humano en Salud y el ReTHUS).
5. Decreto 2106 de 2019 (Decreto Anti-trámites).
6. Artículos 41, 42 y 43 de la Ley 100 de 1993 y Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

PRETENSIONES

Solicito de manera respetuosa al señor Juez Constitucional lo siguiente:

PRIMERO: Que se ampare mi Derecho Fundamental al Debido Proceso, a la Igualdad, al Trabajo, así como el Acceso a Funciones Públicas y los principios de eficiencia, eficacia y efectividad de la Administración Pública.

SEGUNDO: Que se ordene a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y al MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCION GENERAL DE RIESGOS LABORALES, revocar de manera inmediata el acto de exclusión o inadmisión proferido en mi contra dentro del Proceso de Selección de los Integrantes y Miembros de las Juntas de Calificación de Invalidez.

TERCERO: Que se ordene a las entidades accionadas tenerme como ADMITIDA en el proceso bajo el cargo de medico especialista en salud ocupacional/medicina del trabajo/medicina laboral. (Registro de Inscripción N° 110), procediendo las entidades a validar directamente mi estado en el registro de talento humano (ReTHUS) de acuerdo con sus competencias legales y valorando la experiencia aportada.

DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS

Estimo que la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y el MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCION GENERAL DE RIESGOS LABORALES, violaron mis Derechos Fundamentales al Debido Proceso, a la Igualdad, al Trabajo y Acceso a Cargos Públicos, así como los principios que deben reinar en la Administración Pública (eficiencia, eficacia y efectividad) al decretar una exclusión automática contraria a la ley del concurso y omitir la consulta directa de bases de datos públicas oficiales.

PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD

Esta acción de Tutela es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 5 y 9 del Decreto 2591 de 1991, ya que lo que se pretende es que se garantice mi derecho fundamental vulnerado en un concurso público, donde no existe otro medio de defensa judicial que resulte idóneo, apto y eficaz para evitar la consumación de un perjuicio irremediable en el acceso a la función pública. Como lo ha indicado la Honorable Corte Constitucional (Sentencia T-526 de 1992): "El otro medio de defensa judicial debe poseer necesariamente cuando menos la misma eficacia en materia de protección inmediata de derechos constitucionales fundamentales, que por naturaleza tiene la acción de tutela". Para los efectos que tratan los artículos 37 y 38 del Decreto 2591 de 1991, manifiesto bajo la gravedad del juramento que, con anterioridad a esta acción, no he promovido acción similar por los mismos hechos.

PRUEBAS

Solicito que se tengan como pruebas los siguientes documentos:

1. Constancia de Inscripción exitosa emitida por el aplicativo de HeuriSoft, con fecha 22 de junio de 2026, correspondiente a la accionante (Registro N° 110).
2. Copia de la Cédula de Ciudadanía de la accionante Sandra Patricia Trujillo Carvajal (C.C. 52337076).
3. Copia de los soportes académicos de Médico especialista en salud ocupacional (incluye licencia de seguridad y salud en el trabajo activa)
4. Copia de certificaciones laborales presentadas
5. Acto administrativo de nombramiento y posesión actual: Copia de las credenciales que me acreditan como Integrante Principal de la Sala 4 de Descongestión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, cargo al cual accedí por el concurso de méritos ejecutado por la Universidad Nacional de Colombia donde se surtió un amplio proceso de verificación y por tanto de selección.
6. Copia del RetHus o TP donde de acuerdo con el marco legal vigente se define que es Responsabilidad de las instituciones públicas y privadas de consultar directamente el ReTHUS, de conformidad con las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social, el ReTHUS dado que es un sistema de información público y centralizado. Es responsabilidad directa de las instituciones públicas y privadas consultar de oficio el ReTHUS para verificar el estado y la habilitación del Talento Humano en Salud. Habiendo aportado mi cédula de ciudadanía (51.979.187) y mi título profesional, la Universidad de Pamplona y el Ministerio del Trabajo – Dirección General de Riesgos Laborales, tenían la obligación legal, bajo el principio de eficacia y digitalización del Estado, de validar mi estado en dicha plataforma, en lugar de decretar una exclusión automática; esto según captura de pantalla de la consulta pública ante el Sistema Integrado de Información de la Protección Social -SISPRO-
7. Captura de imágenes del proceso de inscripción en donde no se aprecia en ningún momento que había lista de desplegables respecto a documentos que se debían ir cargando; ejemplo de ello es la Tarjeta profesional que no aparecía en documentos para adjuntar.
8. Registro de reclamación (No.25)

9. Captura de imagen comunicado UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, respecto a nuevas fechas de publicación ante reclamaciones y nuevos listados de admitidos y no admitidos.

ANEXOS

1. Constancia de Inscripción exitosa emitida por el aplicativo de HeuriSoft, con fecha 22 de junio de 2026, correspondiente a la accionante (Registro N° 384).
2. Copia de la Cédula de Ciudadanía de la accionante Sandra Patricia trujillo Carvajal (C.C. 52337076).
3. Copia de los soportes académicos de Médico especialista en salud ocupacional (incluye Diplomado en actualización calificación de pérdida de capacidad laboral en base al decreto 1507 de 2014)
4. Tarjetas profesionales a nivel nacional y Distrital, incluye licencia activa en salud ocupacional
5. Copia de certificaciones laborales.
6. Acto administrativo de nombramiento y posesión actual: Copia de las credenciales que me acreditan como Integrante Principal de la Sala 4 de Descongestión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, cargo al cual accedí por el concurso de méritos ejecutado por la Universidad Nacional de Colombia donde se surtió un amplio proceso de verificación y por tanto de selección.
6. Captura de pantalla de la consulta pública ante el Sistema Integrado de Información de la Protección Social -SISPRO- ReTHUS y Tarjeta Profesional.
7. Captura de imágenes del proceso de inscripción en donde no se aprecia en ningún momento que había lista de desplegables respecto a documentos que se debían ir cargando.
8. Captura de registro de reclamación (No.25)
9. Captura de imagen comunicado UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, respecto a nuevas fechas de publicación ante reclamaciones y nuevos listados de admitidos y no admitidos.

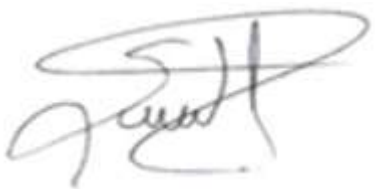
NOTIFICACIONES

Las accionadas:

- Universidad de Pamplona: Oficinas de atención/Convocatorias o correos institucionales asignados al proceso de selección.
- Ministerio del Trabajo – Dirección General de Riesgos Laborales: Sede Central en Bogotá D.C., a través del buzón de notificaciones judiciales.

La accionante: Recibiré las notificaciones personales en la Calle 25B # 70B-50, en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: santru2012@gmail.com, teléfonos: 3123785507.

Cordialmente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Sandra Patricia Trujillo Carvajal', written in a cursive style.

SANDRA PATRICIA TRUJILLO CARVAJAL
C.C. No. 52337076
Medico especialista en salud ocupacional

Constancia de Inscripción

Apreciado Aspirante: Esta es la constancia de Inscripción. Favor conservarla hasta el final del proceso. Tenga en cuenta que durante la fase de inscripción debe realizar el cargue de documentos .

Datos Personales			
Número de Registro		Fecha y hora de inscripción	
110		lunes, 22 de junio de 2026, 12:30:03	
Tipo Documento	Documento	Fecha Expedición	Apellidos y Nombres
Cédula Ciudadanía	52337076	1995-02-27	TRUJILLO CARVAJAL SANDRA PATRICIA
Datos de Ubicación			
Departamento	Municipio	Zona	
BOGOTA	BOGOTA D.C.	OCCIDENTE	
Dirección	Teléfono	Correo Electrónico	
calle 25 B # 70B-50	3123785507 / 3123785507	santru2012@gmail.com	
Información del Cargo			
Convocatoria	Denominación del Empleo		
Junta Nacional de Calificación de Invalidez	Médico Esp. Salud Ocupacional / Medicina del Trabajo / Medicina Laboral		

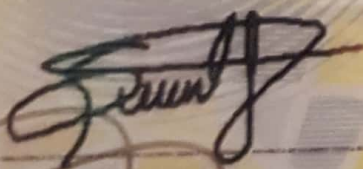
Fecha y Hora de Generación de Resumen: 22/06/2026, 12:30:03

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

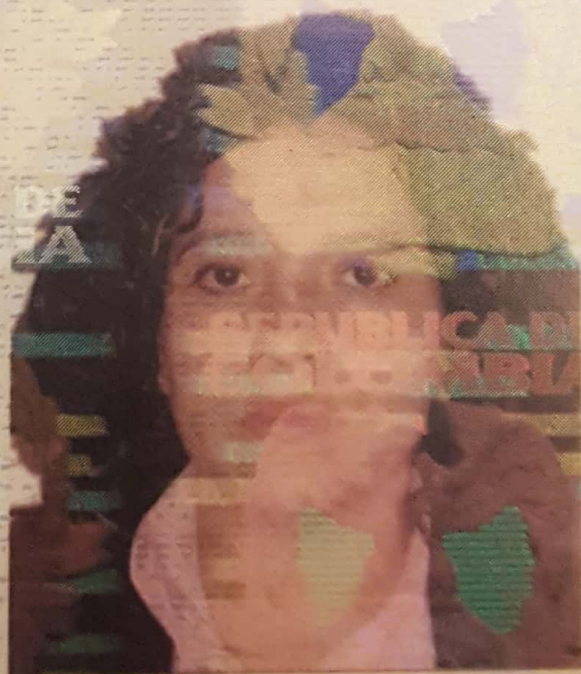
NUMERO **52.337.076**
TRUJILLO CARVAJAL

APELLIDOS
SANDRA PATRICIA

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

24-ENE-1977

LUGAR DE NACIMIENTO
1.50

A+

F

ESTATURA

G.S. RH

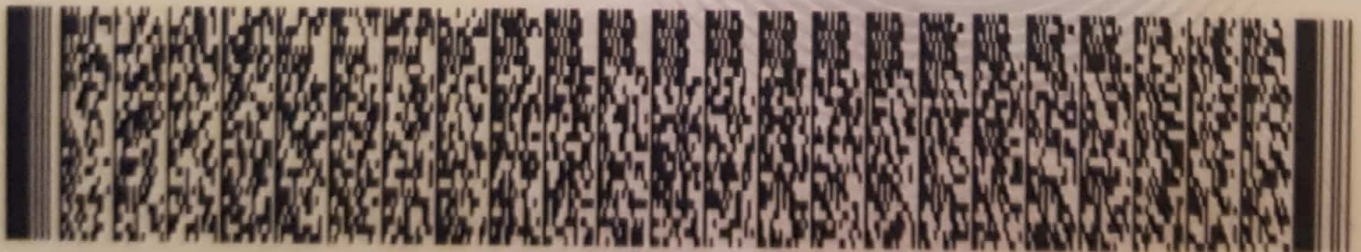
SEXO

27-FEB-1995 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00029981-F-0052337076-20080725

0001430529A 1

1630000563

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



CONFIERE EL TITULO DE

Médica Cirujana

A

Sandra Patricia Trujillo Carvajal

GOBERNACION DEL HUILA
Secretaría de Salud Deptal.

Reconócese este título para todos los efectos legales.

Ciudad *Neiva* 19-07-2020

Resolución No. 775

[Firma]

C.C. No. 52.337.076 EXPEDIDA EN *Santafé de Bogotá D.C.*

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS.

EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE *Santafé de Bogotá D.C.* Diciembre 21 DE 1999

[Firma]
DECANATURA DE LA FACULTAD

[Firma]
RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD

[Firma]
SECRETARÍA GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO 278 DEL LIBRO DE DIPLOMAS No. 54 N
DE LA SEDE DE *Santafé de Bogotá D.C.* FACULTAD DE *Medicina*

0060018



UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario - 1653

ESCUELA DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD

Por cuanto el Doctor Sandra Patricia Trujillo Carvajal C.C. N° 52.337.076
ha cumplido con todos los requisitos exigidos por este Colegio Mayor, cursando y aprobando el correspondiente programa académico, le confiere el
título de

Especialista en Salud Ocupacional

Registrado bajo el N° 31278 Folio 4 Libro 28 y refrendado por el Secretario General en la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia,
a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil once (2011)

El Rector

El Vicerrector

El Decano de la Escuela
El Secretario General
El Director de la Especialización

Real Cédula del 31 de diciembre de 1651 - Resolución 58 del 16 de septiembre de 1895

N° 2199



El rector de la Universitat de Girona atorga el present

El rector de la Universidad de Girona otorga el presente

DIPLOMA D'ESPECIALITZACIÓ

DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN

en

Toxicologia Laboral

Toxicología Laboral

a

Sandra Patricia Trujillo Carvajal

amb passaport número AX022067, que va néixer el dia 24 de gener de 1977 a Bogotá (Colòmbia), perquè ha superat al febrer de 2022 els 16 crèdits previstos en el programa d'especialització corresponent, organitzat per CENEA (Centre d'Ergonomia Aplicada) i la Fundació Universitat de Girona: Innovació i Formació.

con pasaporte número AX022067, que nació el día 24 de enero de 1977 en Bogotá (Colombia), porque ha superado en febrero de 2022 los 16 créditos previstos en el programa de especialización correspondiente, organizado por CENEA (Centro de Ergonomía Aplicada) y la Fundació Universitat de Girona: Innovació i Formació

Girona, 20 de febrer de 2024

Girona, 20 de febrero de 2024

La persona interessada
La persona interesada

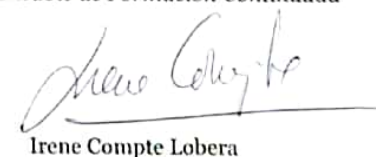
El rector

La responsable de Formació Continuada
La responsable de Formación Continuada

Sandra Patricia Trujillo Carvajal



Joaquín Salvi Mas



Irene Compte Lobera

Títol propi expedit a l'empara de l'article 34.1 de la Llei Orgànica 6/2001, de 21 de desembre i modificada per la Llei Orgànica 4/2007, de 12 d'abril, en el seu apartat 30 de l'article únic.
Título propio expedido al amparo del artículo 34.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre y modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en su apartado 30 del artículo único.

Un crèdit equival a 25 hores de dedicació de l'estudiant (ECTS).
Un crédito equivale a 25 horas de dedicación del estudiante (ECTS)



Yo, **JOSÉ MARIA ESTROPÁ TORRES**, Notario del Ilustre Colegio de Catalunya con
Residencia en la presente ciudad
DOY FE
Que la firma que antecede correspondiente a
DOÑA JOAQUIM SALVI MAS con núm. de DNI: 40 524 831-G, es auténtica y legítima de
dicha persona por coincidir con la que figura en su documento de identificación que me
ha exhibido

Girona, a once de junio de dos mil veinticuatro

Libro Indicador 268

LEGITIMACION

Universitat
de Girona

Registrat amb el número 21582
Girona, 19/06/2024
El/la responsable

9

5/2023



HS8626807

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de Don José María Estropá Torres, Notario de Girona, Colegio Notarial de Cataluña, en legitimación de firma de don Joaquim Salvi Mas, en diploma a favor de Sandra Patricia Trujillo Carvajal, libro indicador 268, de 11 de junio de 2024

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País:	ESPAÑA
Country / Pays :	
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por	Don José María Estropá Torres
has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de	NOTARIO
acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de	la Notaria
bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en	Barcelona
at / à	
6. el día	04/07/2024
the / le	
7. por	Doña María Armas Herráez, Censora Segunda del Colegio Notarial de Cataluña
by / par	
8. bajo el número	N5301/2024/038279
No sous no	
9. Sello / timbre:	
Seal / stamp Sceau / timbre	
10. Firma:	
Signature Signature	
Maria Armas Herráez, Censora Segunda	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es/>]

Código de verificación de la Apostilla: NA: mKJs-MP0y-BMvr-Ubsi

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es/>]

Verification Code of the Apostille: NA: mKJs-MP0y-BMvr-Ubsi

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont l'acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en - au - Espagne]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <https://eregister.justicia.es/>]

Code de vérification de l'Apostille: NA: mKJs-MP0y-BMvr-Ubsi



UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

**LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
LA ESCUELA DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD
Y EDUCACIÓN CONTINUADA**

Otorgan el presente

Diploma

A SANDRA TRUJILLO CARVAJAL

Por su asistencia y participación en el *DIPLOMADO ACTUALIZACIÓN EN CALIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL CON BASE EN EL DECRETO 1507 DE 2014-NUEVO BAREMO MUCI OL*, realizado entre el 14 de octubre y el 18 de diciembre de dos mil catorce (2014), con una intensidad de ochenta (80) horas académicas.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).

LEONARDO PALACIOS SANCHEZ

Decano

Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ CASTELLANOS

Directora

Educación Continuada

Real Cédula del 31 de diciembre de 1651 - Resolución 58 del 16 de septiembre de 1895



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD
TARJETA PROFESIONAL DE MEDICO

Registro N°

Firma Médica

375 / 2000

Nombres y Apellidos

SANDRA P. TRUJILLO

C.C.
o C.E.

52337076

De

BOGOTÁ

Universidad

Ciudad

NACIONAL DE COL BOGOTÁ

Código:

29586 / 01

Fecha de Expedición:

20 / 11 / 2000



SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
CETIFICADO DE INSCRIPCION

No.

EXP 17-05-2001

TRUJILLO CARVAJAL

SANDRA PATRICIA

CC 52337076

Secretaria

SALUD

ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTA S.C

MEDICO

FIRMA

FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD
TARJETA PROFESIONAL DE MEDICO

Registro N°

Firma Médico

575 / 2000

Nombres y Apellidos

SANDRA P. TRUJILLO C.

C.C.

O.C.E.

C

52337076

De

BOGOTA

Universidad

Ciudad

NACIONAL DE COL BOGOTA

Código:

29586 / 01

Fecha de Expedición:

20 / 11 / 2000

**DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD**

RESOLUCIÓN No. 10051 de 07/07/2021

"Por la cual se Renueva Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo"

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD.

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la ley 1562 de 2012 y 1o. de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y en especial por las que le confiere el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y,

CONSIDERANDO:

Que el (la) señor(a) SANDRA PATRICIA TRUJILLO CARVAJAL, identificado(a) con Cédula de ciudadanía 52337076, ha solicitado la renovación de la Licencia para prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, otorgada mediante Resolución No. 3967 de 2011-04-14, expedida por La Secretaría Distrital de Salud;

Que el peticionario ha presentado la documentación necesaria, exigida por el literal A del Artículo Segundo de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que revisada la solicitud presentada con su documentación anexa y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución No. 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social para el otorgamiento de la licencia de salud ocupacional, se considera procedente la expedición de licencia solicitada.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de inspección, vigilancia y control de servicios de salud de la Secretaría Distrital de Salud

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Renovar Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a SANDRA PATRICIA TRUJILLO CARVAJAL, Identificado(a) con Cédula de ciudadanía 52337076, como MÉDICA CIRUJANA ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL .

ARTICULO SEGUNDO: La licencia renovada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

- Medicina en Seguridad y Salud en el Trabajo
- Investigación en área técnica
- Investigación del accidente de trabajo
- Educación
- Capacitación
- Diseño, Administración y Ejecución del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO TERCERO: La presente renovación de Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO CUARTO: Cuando el titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Calidad de Servicios de Salud - Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría de Salud, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

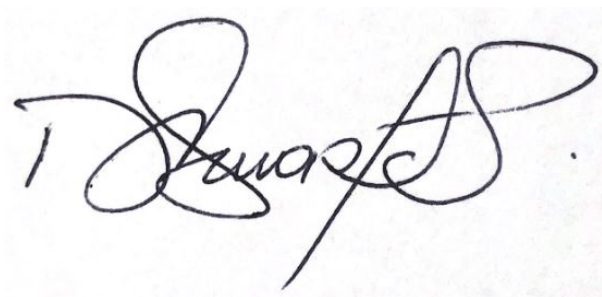
ARTICULO QUINTO: El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

Continuación de la Resolución No 10051 de 07/07/2021 por la cual se Renueva Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTICULO SEXTO: Notificar esta Resolución a SANDRA PATRICIA TRUJILLO CARVAJAL informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 07/07/2021



DORA DUARTE PRADA

Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Código de verificación: OLvhXdKAVO

Elaboró: kramirez

Revisó: cevillanueva

Aprobó: dduarte



Medellín, 18 noviembre de 2024

SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S A S

NIT. 8110078325

HACE CONSTAR QUE:

SANDRA PATRICIA TRUJILLO CARVAJAL, con cédula de ciudadanía N° 52337076, prestó sus servicios a la compañía en mención, mediante un contrato laboral a término Indefinido, desde el día 16 de septiembre del año 2013 hasta el día 01 de noviembre del año 2024. Se desempeñó como MEDICO CALIFICADOR SECUELAS, en la ciudad de Bogota.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado para ser presentado **A QUIEN PUEDA INTERESAR.**

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Nora Helena Cadauid V.", written in a cursive style.

NORA HELENA CADAVID VELASQUEZ
DIRECTOR DE CONTRATACION Y NOMINA
Vicepresidencia de Talento Humano
Teléfono:(604) 444 1940 opción 3-1

LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

CERTIFICA QUE

La Doctora **SANDRA PATRICIA TRUJILLO CARVAJAL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.337.076 de Bogotá, es Integrante principal de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, nombrado(a) por Resolución N° 1061 del 19 de abril de 2024, como Medica de la sala No. 4 de descongestión con Acta de posesión de 5 de Noviembre de 2024 y de acuerdo con el Decreto 1072 De 2015 realiza las siguientes funciones:

“...Artículo 2.2.5.1.7. Funciones de los integrantes de la junta de calificación de invalidez.

Los integrantes de las juntas regionales y nacional de calificación de invalidez, tendrán las siguientes funciones:

- 1. Estudiar los expedientes y documentos que el director administrativo y financiero de la junta le entregue para la sustentación de los dictámenes.*
- 2. Realizar la valoración de la persona objeto del dictamen.*
- 3. Los médicos deberán radicar los proyectos de ponencia y preparar los mismos en forma escrita, dentro de los términos fijados en el presente capítulo.*
- 4. Los psicólogos y terapeutas físicos u ocupacionales deberán estudiar y preparar conceptos sobre discapacidad y minusvalía, previa valoración del paciente, todo ello dentro de los términos dispuestos en el presente capítulo para la radicación del proyecto.*
- 5. El médico ponente deberá tener en cuenta la valoración del psicólogo o terapeuta físico u ocupacional.*
- 6. Asistir a las reuniones de la junta.*
- 7. Entregar los documentos de soporte del dictamen emitido que se encuentren en su custodia.*
- 8. Firmar las actas y los dictámenes en que intervinieron, dichas actas y dictámenes deberán tener numeración consecutiva.*
- 9. Cumplir con los términos de tiempo y procedimientos establecidos en el presente capítulo.*
- 10. Participar en la elaboración de los informes mensuales o trimestrales que debe enviar la junta con destino al Ministerio del Trabajo.*
- 11. Pronunciarse sobre impedimentos y recusaciones de sus integrantes.*
- 12. Las demás que establezca el manual de procedimientos para el funcionamiento de las juntas de calificación de invalidez expedido por el Ministerio del Trabajo. ...”*

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

Representante Legal: Víctor Hugo Trujillo Hurtado.

Ak. 19 No. 102 – 53 Clínica La Sabana

Teléfono: PBX: 7942157 – Celular: 333 033 3774

Correo electrónico servicioalusuario@juntanacional.com

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los veintidós (22) días del mes de junio de 2026.

Cordialmente,



Firmado por:
Victor Hugo Trujillo Hurtado
2026/06/22 12:50:08:506



VICTOR HUGO TRUJILLO HURTADO
REPRESENTANTE LEGAL

ACTA DE POSESIÓN

En la ciudad de Bogotá, a los cinco (05) días del mes de Noviembre de 2024, compareció la Doctora, **Sandra Patricia Trujillo Carvajal**, identificada con cédula de ciudadanía, No. **52.337.076**, expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional, mediante Acto Administrativo **No. 575 del 19/07/2000**, expedida por la **SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD**, con la finalidad de tomar posesión como integrante Principal de la sala cuarta de decisión para la descongestión, de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, para la cual fue designado mediante Resolución No. 1061 del 19 de abril de 2024.

Para el efecto el suscrito Director Territorial de Bogotá, le toma juramento de rigor en los términos y condiciones legales, comprometiéndose la posesionada a cumplir fielmente sus compromisos.

En consecuencia, firman:

La posesionada



SANDRA P. TRUJILLO CARVAJAL

El Director Territorial (E)



JORGE AMAURY GOMEZ RAMIREZ

Verificar Registro en ReTHUS

Limpiar

Resultado General - 2026-07-15--6:09:07 AM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación	Detalles
CC	52337076	SANDRA	PATRICIA	TRUJILLO	CARVAJAL	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) SANDRA PATRICIA TRUJILLO CARVAJAL identificado(a) con CC 52337076 registra La siguiente información:

2026-07-15--6:09:07 AM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
UNV	Local	Medicina	2000-07-19	575	DTS SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

Consulta de Inscripción			
Número de Inscripción		Fecha y hora de inscripción	
110		lunes, 22 de junio de 2026, 12:30:03	
Datos Personales			
Tipo Documento	Documento	Fecha Expedición	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	52337076	1995-02-27	
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
TRUJILLO	CARVAJAL	SANDRA	PATRICIA
Datos De Ubicación			
Departamento	Ciudad	Zona	
BOGOTA	BOGOTA D.C.	OCCIDENTE	
Dirección	Teléfono	Correo Electrónico.	
calle 25 B # 70B-50	3123785507 / 3123785507	santru2012@gmail.com	
Información del Cargo			
Convocatoria		Denominación	
Junta Nacional de Calificación de Invalidez		Médico Esp. Salud Ocupacional / Medicina del Trabajo / Medicina Laboral	
Listado Documentos Cargados			
GENERAL			
Tipo Documento	Nombre Documento Almacenado		
CEDULA DE CIUDADANIA	52337076_CEDULASANDRATRUJILLO_1_24062026114511.PDF		
EDUCACION FORMAL			
Tipo Documento	Nombre Documento Almacenado		
PREGRADO	52337076_PREGRADOSANDRATRUJILLO_1_24062026_115127.PDF		

Lo sentimos, no se ha enviado el mensaje al correo del aspirante, por favor intente más tarde o contacte al administrador.

Consulta de Inscripción			
Número de Inscripción		Fecha y hora de inscripción	
110		lunes, 22 de junio de 2026, 12:30:03	
Datos Personales			
Tipo Documento	Documento	Fecha Expedición	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	52337076	1995-02-27	
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
TRUJILLO	CARVAJAL	SANDRA	PATRICIA
Datos De Ubicación			
Departamento	Ciudad	Zona	
BOGOTA	BOGOTA D.C.	OCCIDENTE	
Dirección	Teléfono	Correo Electrónico.	
calle 25 B # 70B-50	3123785507 / 3123785507	santru2012@gmail.com	
Información del Cargo			
Convocatoria		Denominación	
Junta Nacional de Calificación de Invalidez		Médico Esp. Salud Ocupacional / Medicina del Trabajo / Medicina Laboral	
Listado Documentos Cargados			
EDUCACION FORMAL			
Tipo Documento	Nombre Documento Almacenado		
PREGRADO	52337076_PREGRADOSANDRATRUJILLO_1_24062026_115127.PDF		
ESPECIALIZACION	52337076_POSGRADOSANDRATRUJILLO_2_24062026_115411.PDF		
ESPECIALIZACION	52337076_CERTIFICADONIOSHBREADERST_3_24062026_115824.PDF		
ESPECIALIZACION	52337076_TOXICOLOGIALABORALST_4_24062026_121025.PDF		

Lo sentimos, no se ha enviado el mensaje al correo del aspirante, por favor intente más tarde o contacte al administrador.

[Enviar Correo Electrónico.](#)[Descargar Resumen Inscripción](#)[Salir](#)

Consulta de Inscripción			
Número de Inscripción		Fecha y hora de inscripción	
110		lunes, 22 de junio de 2026, 12:30:03	
Datos Personales			
Tipo Documento	Documento	Fecha Expedición	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	52337076	1995-02-27	
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
TRUJILLO	CARVAJAL	SANDRA	PATRICIA
Datos De Ubicación			
Departamento	Ciudad	Zona	
BOGOTA	BOGOTA D.C.	OCCIDENTE	
Dirección	Teléfono	Correo Electrónico.	
calle 25 B # 70B-50	3123785507 / 3123785507	santru2012@gmail.com	
Información del Cargo			
Convocatoria		Denominación	
Junta Nacional de Calificación de Invalidez		Médico Esp. Salud Ocupacional / Medicina del Trabajo / Medicina Laboral	
Listado Documentos Cargados			
ESPECIALIZACION	52337076_TOXICOLOGIALABORALST_4_24062026_121025.PDF		
EXPERIENCIA			
Tipo Documento	Nombre Documento Almacenado		
EXPERIENCIA PROFESIONAL	52337076_EXPERIENCIAJNCIST_1_24062026_121418.PDF		
EXPERIENCIA PROFESIONAL	52337076_EXPERIENCIAST_2_24062026_121524.PDF		
			Documentos Subidos: 7
Lo sentimos, no se ha enviado el mensaje al correo del aspirante, por favor intente más tarde o contacte al adminitrador.			
Enviar Correo Electrónico.		Descargar Resumen Inscripción	
		Salir	

Comprobante Reclamación		
Información Personal		
Tipo Documento	Documento	Número de Inscripción
CEDULA DE CIUDADANIA	52337076	110
Apellidos y Nombres		
SANDRA PATRICIA TRUJILLO CARVAJAL		
Dirección		
calle 25 B # 70B-50		
Teléfono		
3123785507 / 3123785507		
Correo Electrónico		
SANTRU2012@GMAIL.COM		
Convocatoria	Sede	
Junta Nacional de Calificación de Invalidez	BOGOTA	
Área de Desempeño	Empleo	
Nacional	Médico Esp. Salud Ocupacional / Medicina del Trabajo / Medicina Laboral	
Información de la Reclamación		
Número de radicación de la solicitud	Fecha Registro	
25	07-07-2026 12:28:30	
Etapa		
REQUISITOS MÍNIMOS		
Fundamentos		
SEÑORES UNIVERSIDAD DE PAMPLONA PROCESO DE SELECCIÓN DE INTEGRANTES Y MIEMBROS DE LA JUNTA NACIONAL Y REGIONALES DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ CIUDAD ASUNTO: RECLAMACIÓN # CONCURSO DE SELECCIÓN INTEGRANTES JUNTAS DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ. ASPIRANTE: SANDRA PATRICIA TRUJILLO CARVAJAL C.C. 52337076 INSCRIPCIÓN NO. 110 CORDIAL SALUDO, PRESENTO RECLAMACIÓN FORMAL FRENTE A MI EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN, REGISTRADA EN EL APLICATIVO POR UNA CAUSAL: (I) NO APORTAR TARJETA PROFESIONAL Y/O MATRÍCULA PROFESIONAL VIGENTE. SOLICITO RESPETUOSAMENTE SE REVISE NUEVAMENTE MI INSCRIPCIÓN, SE TENGAN EN CUENTA LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN Y SE REACTIVE MI PARTICIPACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO SIGUIENTE: 1. TARJETA PROFESIONAL Y/O CONSTANCIA RETHUS. DURANTE LA ETAPA DE CARGUE DE DOCUMENTOS, EL SISTEMA NO VISUALIZÓ NINGUNA PESTAÑA, LISTA DESPLEGABLE, CAMPO INDEPENDIENTE NI ALERTA QUE INDICARA EXPRESAMENTE QUE LA TARJETA PROFESIONAL, MATRÍCULA O CONSTANCIA DEL RETHUS DEBÍA CARGARSE EN UN APARTADO ESPECÍFICO. POR ELLO, NO SE CARGÓ EL DOCUMENTO. EN TODO CASO, ANEXO EL SOPORTE CORRESPONDIENTE PARA QUE SEA VALORADO. ADEMÁS, EL RETHUS, (REGISTRO ÚNICO NACIONAL DEL TALENTO HUMANO EN SALUD- SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL TALENTO HUMANO EN SALUD QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1164 DE 2007, ES EL PROCESO CON EL CUAL SE ENTIENDE QUE DICHO PERSONAL SE ENCUENTRA AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN U OCUPACIÓN DEL ÁREA DE LA SALUD. EN EL RETHUS SE SEÑALA TAMBIÉN LA INFORMACIÓN SOBRE LAS SANCIONES DEL TALENTO HUMANO EN SALUD QUE, SEGÚN EL CASO, REPORTAN LOS TRIBUNALES ÉTICO-DISCIPLINARIOS DEL ÁREA DE LA SALUD, AUTORIDADES COMPETENTES O LOS PARTICULARES A QUIENES SE LES DELEGUEN LAS FUNCIONES PÚBLICAS), ES DECIR; EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1164 DE 2007 ES EL REGISTRO PÚBLICO OFICIAL QUE PERMITE VERIFICAR LA IDONEIDAD DEL TALENTO HUMANO EN SALUD. A SU VEZ, EL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO LEY 019 DE 2012 PROHÍBE EXIGIR CERTIFICACIONES O DOCUMENTOS QUE REPOSEN EN		

BASES DE DATOS PÚBLICAS A LAS CUALES PUEDA ACCEDER LA ADMINISTRACIÓN. EN CONSECUENCIA, SOLICITO QUE SE CONSULTE DE OFICIO MI REGISTRO EN EL RETHUS Y SE DECLARE SUBSANADO ESTE REQUISITO PARA LO CUAL SE ADJUNTA TAMBIÉN PANTALLAZO QUE OBEDECE A LA CONSULTA PÚBLICA QUE SE HACE DIRECTAMENTE EN SISPRO. ADEMÁS, CUENTO CON HABILITACIÓN LEGAL PREVIA, ESTO ES, QUE CUENTO CON LICENCIA VIGENTE EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RESOLUCIÓN NO. 10051 DE 07/07/2021) Y HE EJERCIDO FUNCIONES EN LAS SALAS DE DESCONGESTIÓN DE LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 1061 DEL 19 DE ABRIL DE 2024. EL ACCESO A DICHAS FUNCIONES Y LICENCIAS DEMUESTRA MI HABILITACIÓN LEGAL Y EL CUMPLIMIENTO PREVIO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL. POR LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA FE, CELERIDAD, EFICACIA Y DEBIDO PROCESO, SOLICITO: 1. REVOCAR EL RESULTADO DE NO ADMISIÓN Y ADMITIR MI INSCRIPCIÓN DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN. 2. TENER COMO APORTADA Y SUBSANADA LA TARJETA PROFESIONAL, MATRÍCULA PROFESIONAL Y/O CONSTANCIA RETHUS, PREVIA VERIFICACIÓN DE OFICIO EN LAS BASES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES. ATENTAMENTE, SANDRA PATRICIA TRUJILLO CARVAJAL LICENCIA RESOLUCIÓN NO. 10051 DE 07/07/2021 C.C. 52337076 INSCRIPCIÓN NO. 110 ++NOTA++ NO PERMITE ANEXAR EL DOCUMENTO

Presentación	Estado
WEB	ABIERTO



“ Formando **nuevas generaciones** con **sello de excelencia** comprometidos
con la **transformación social** de las regiones y un país en paz ”

PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A LAS RECLAMACIONES SOBRE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS

La Universidad de Pamplona, institución de educación superior encargada del Proceso de Selección de los Integrantes y Miembros de la Junta Nacional y de las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez, informa a los aspirantes que el día **15 de julio de 2026** se publicarán las **respuestas a las reclamaciones presentadas contra los resultados preliminares de la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos**.

Las respuestas podrán ser consultadas a través del aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona, ingresando con el **número de inscripción**, el **número del documento de identidad** y la **fecha de expedición del documento de identidad** registrados al momento de realizar la inscripción.

Así mismo, se informa que el día **16 de julio de 2026** se publicarán los **resultados definitivos de la Verificación de Requisitos Mínimos (VRM)**, correspondientes a los **aspirantes Admitidos y No Admitidos**, los cuales podrán ser consultados a través del mismo aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en la **Resolución 1061 del 10 de abril de 2026**, *"Por medio de la cual se convoca a concurso público y objetivo para la selección de los integrantes y miembros de las Juntas de Calificación de Invalidez y se establece la lista de elegibles de la Junta Nacional y de las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 1352 de 2013 y lo ordenado en la sentencia del medio de control de cumplimiento, proferida el 12 de diciembre de 2023 por la Subsección A, Sección Primera, del Tribunal Administrativo de Cundinamarca"*.



Se recomienda a los aspirantes consultar oportunamente la información publicada a través del aplicativo oficial y atender las siguientes etapas del proceso de selección de acuerdo con el cronograma establecido.

Original Firmado

JAIME YAIR SERRANO

Coordinador General

Universidad de Pamplona